le en boz de contador la dicha de dessa e ympues
tos sobre cañamos y sedas mas dos marave
dis en cada libra de todo genero de pescados
la que asimismo el concejo tiene facultad
para ello y quien la arriende

Assi mismo mandaron que todos los efectos
de la dicha dehesa y arbitrios y sisas en
tienen poder del dicho don Jorge de Saa [illegible]
martina Alcalde ordinario que esta
nombrado por el dicho señor oydor por depo
sitario general don [illegible] de Roner
todo lo que procediere para que se pa
ga la paga a su magestad y para que aya
quenta y razon de lo que de aqui adelante
procediere de las cabezas y asa
duras asi mandaron que el fiel de la
carneceria entregue las cedulas de las
cabezas y asaduras que se ordenare
que se pesaren al dicho don Jor
ge [illegible] como tal depositario
general nombrado y que para
[illegible] lo nombraron y se tome quenta
[illegible] lo procedido a [illegible] Sanchez fiel
que a sido de los dichos arbitrios de cabe
zas y asaduras para que lo que a cargo
se pase en la [illegible]

Assi mismo mandaron se pregone publicamente
que todos los [illegible] y forasteros que
vendieren pescados en esta villa frescos
y salados seda y cañamo [illegible]
a de [illegible] para antes que vendan